



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"  
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 19 Y EL ART. 64 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UCSM APROBADO POR RESOLUCION No. 7286-CU-2020.-

RESOLUCION No. 7595-CU-2021

Arequipa, 2021 febrero 08

Visto el Of. No. 130-VRACAD-2021 mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico remite el Of. No. 048-AL-2021 con el que la Dirección de Asuntos Legales propone la adecuación del Reglamento de Estudiantes en razón a la modificación del Art. 54 del Estatuto de la UCSM;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 7286-CU-2020 de fecha 07-01-2020 se aprobó el Reglamento de Estudiantes de la UCSM, el mismo que dispone en el segundo párrafo del Art. 19: "Los Exámenes de Aplazados se recibirán durante los días siguientes, a la culminación de las evaluaciones de la tercera fase" y en el Art. 64: "Exámenes de Aplazados.- a) Son requisitos para la aprobación de cada asignatura: (\*) Poseer una asistencia mínima regular para la actividad académica teórica y haber cumplido con la totalidad de actividades prácticas diseñadas para la asignatura, (\*) Obtener nota final aprobatoria como consecuencia del promedio semestral o examen de aplazados; b) Para la nota de aplazados se toma en cuenta lo dispuesto en el Art. 15."

Que, mediante Resolución No. 291-AU-2021 de fecha 19-01-2021 se modificó el Art. 54 del Estatuto de la UCSM como a continuación se indica: "El rendimiento académico, en cada asignatura, es de acuerdo a su naturaleza y por el carácter permanente de la evaluación del estudiante; ésta se consolida en tres calificativos durante el semestre, a razón de uno por cada fase académica, que al promediarse dan lugar al calificativo final en la asignatura. Esta disposición será aplicable a los estudiantes ingresantes a la UCSM a partir del año 2021";

Que, observando la indicada modificación estatutaria, la Dirección de Asuntos Legales, mediante Of. No. 048-AL-2021, propone se derogue el segundo párrafo del Art. 19 y el Art. 64 del Reglamento de Estudiantes aprobado por la Resolución No. 7286-CU-2020;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 05-02-2021 tomó conocimiento de la mencionada propuesta y luego de las deliberaciones correspondientes, acordó su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO**

Derogar el segundo párrafo del Art. 19 y el Art. 64 del Reglamento de Estudiantes de la UCSM aprobado por la Resolución No. 7286-CU-2020, en razón de lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**SEGUNDO**

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución

./.





./.

**TERCERO**

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, las diferentes Facultades, la Escuela de Postgrado, Escuelas Profesionales y demás Unidades Académicas y Administrativas de la Institución, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



**DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**  
RECTOR  
Universidad Católica de Santa María